



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-02518131-GDEBA-DPGHADA

VISTO el expediente EX-2021-02518131-GDEBA-DPGHADA, por el cual Mónica Liliana TORRES D'AMICO (DNI N° 4.604.900) solicita el visado del plano de mensura, división y anexión que involucra al predio designado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 961, del partido de Punta Indio, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, se agrega la solicitud de la interesada;

Que asimismo a orden 2 se adjunta informe de dominio que da cuenta que la titularidad dominial del inmueble en estudio pertenece a Mónica Liliana TORRES D'AMICO;

Que se agrega a 4, plano georreferenciado en formato digital;

Que se acompaña la individualización/ubicación del inmueble en imagen satelital Google Earth, provista por el sistema CARTO de ARBA, a orden 5;

Que el Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos, a orden 8, informa que de acuerdo a los antecedentes cartográficos oficiales disponibles, carta topográfica IGN 3557-27-1, levantada en el año 1971 e identificada como Verónica, los cursos de agua que se vinculan con el predio en estudio, aquellos ubicados en la zona central están caracterizados como "corrientes de agua intermitente" con expansión a "bañado intermitente", mientras que los cursos ubicados al oeste de la finca, como "corrientes de agua intermitente";

Que del análisis de imágenes satelitales disponibles, se observa en el centro del predio con sentido norte-sur,

la presencia de un curso de agua bien definido, cuya traza coincide con uno de los cursos relevados en la carta topográfica, y que también ha sido relevado por la recurrente, debiendo destacarse que el resto de los cursos, tiene presencia irregular en tiempo y espacio dentro del predio en estudio;

Que, a orden 13, el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio considera conveniente aclarar que en el presente caso debe apelarse a los criterios establecidos por la Resolución MIVySP N° 705/07, que estipula el “Procedimiento para la declaración de existencia, definición y demarcación de línea de ribera y visación de planos de mensura”, por lo que los cursos de agua sin nombre quedan comprendidos en el Punto 3 - Situaciones mínimas donde el agua existente no satisface usos de interés general;

Que además en función de lo expuesto por el Departamento de Catastro, Registro y Estudios Básicos, el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio, en base al análisis de cartografía oficial e imágenes satelitales históricas, considera que los cursos de agua sin nombre no quedan comprendidos en el artículo 235 inciso c del Código Civil y Comercial, ya que no satisfacen usos de interés general;

Que a su vez, considera como válidos los bordes superiores representados por el profesional actuante en el plano de mensura, luego del análisis y verificación de los mismos haciendo uso del archivo digital georreferenciado en contraste con imágenes satelitales de alta resolución espacial;

Que, a su vez, informa que se ha dado cumplimiento a la Resolución N° 832/17;

Que asimismo indica las restricciones al dominio en interés público a aplicar, conforme la Ley N° 6253/60 y su Decreto Reglamentario N° 11368/61;

Que a orden 17, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica presta su conformidad a lo actuado;

Que a orden 25 se adjunta copia del plano de mensura, división y anexión cuyo visado se propicia, suscripto por el profesional actuante, ingeniero agrimensor Agustín LAFITTE (MCPA N° 2450);

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 12.257, la Resolución MIVySP N° 705/07 y la Ley N° 6.253 y su Decreto Reglamentario N° 11368/61;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el visado del plano de mensura, división y anexión, obrante a orden 25, IF-2021-20111750-GDEBA-DPTLRDADA, que involucra al predio designado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 961, del partido de Punta Indio, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la señora Mónica Liliana TORRES D'AMICO (DNI N° 4.604.900) y se halla afectado por la traza de los cursos de agua sin nombre.

ARTÍCULO 2º. Establecer, con carácter de restricción de dominio, que dentro de una franja de cien (100) metros, contados a partir de los bordes superiores de los cursos de agua sin nombre, no podrán realizarse construcciones de carácter permanente, ni variarse el uso actual de la tierra, conforme a lo prescripto en el artículo segundo del Decreto N° 11368/61, reglamentario de la Ley Provincial N° 6253.

ARTÍCULO 3º. Dejar debidamente aclarado que no se descargará de título la superficie ocupada por los cursos de agua sin nombre determinado en el presente plano, por tratarse de cursos semipermanentes que no satisfacen usos de interés general.

ARTÍCULO 4º. Establecer que en caso de efectuarse una futura división sobre las parcelas generadas, urbanización, construcción o actividad que de algún modo afecte el escurrimiento natural de las aguas, se deberá, en forma previa, tramitar ante la Autoridad del Agua el correspondiente visado de plano.

ARTÍCULO 5º. Dejar expresa constancia de que el visado otorgado por la ADA, no exime al profesional interviniente, ingeniero agrimensor Agustín LAFITTE (MCPA N° 2450), de su responsabilidad ante daños ocasionados por error o falsedad en la documentación presentada, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle, por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

ARTÍCULO 6º. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, visado del plano conforme a lo establecido en el artículo primero y notificación a la interesada, haciéndole entrega de un ejemplar del mismo junto con copia de la presente resolución, bajo debida constancia y demás efectos.